

CRONICA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

(mayo 1983 - mayo 1986)

MARTÍN M.º RAZQUIN LIZARRAGA

Acaban de transcurrir tres años desde el 8 de mayo de 1983, fecha en que se celebraron las elecciones a las Cortes o Parlamento de Navarra.

Es, pues, el presente un momento adecuado para realizar un balance expositivo de la actividad del Parlamento de Navarra desde el 8 de mayo de 1983 al 8 de mayo de 1986.

Pero antes que nada es preciso hacer una muy breve —pero imprescindible— referencia a la historia reciente de Navarra y, más en concreto, al proceso de la «recuperación foral» que se ha producido en virtud de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Navarra el día 16 de agosto de 1983, fecha coincidente con la de otra ley de la que trae causa nuestro vigente régimen foral, que es la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841.

El proceso democratizador iniciado en la llamada transición tuvo su culmen en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que ha supuesto un hito fundamental no sólo en general para todo el Estado español, sino singularmente para Navarra, dado que sus legítimas pretensiones se vieron recogidas en la disposición adicional primera de la misma, cuyo párrafo primero establece de forma rotunda que «la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales».

Posteriormente, casi con carácter inmediato, se dicta por el Go-

bierno de la Nación, de conformidad con la Diputación Foral de Navarra, el Real Decreto de 26 de enero de 1979 sobre ordenación de las Instituciones Forales. Este Decreto —como lo ha dicho el Tribunal Constitucional en su Sentencia 94/1985, de 29 de junio—, «inicia el proceso de Reintegración y Amejoramiento de su Régimen Foral» y—como también ha señalado el Alto Tribunal en la Sentencia 28/1984, de 28 de febrero— el mismo «corresponde a una fase inicial del amejoramiento que culmina en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra».

El Real Decreto citado contemplaba como una de las Instituciones Forales el Parlamento Foral, compuesto de 70 miembros, elegidos por sufragio universal, directo y secreto a través de las Merindades históricas de Navarra. Este Parlamento Foral tenía como funciones esenciales la normativa, la de velar por el Régimen Foral y la presupuestaria y fiscal. El Parlamento Foral se constituyó el 23 de abril de 1979 y su disolución se produjo el 23 de abril de 1983. El mismo se regía por medio, en primer lugar, del Reglamento interino de 1979 y, después, del Reglamento provisional de 30 de marzo de 1982.

Este Parlamento Foral, una vez aprobada la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, se transforma *ex lege* (disposición transitoria 5.^a) en Parlamento de Navarra, teniendo ya su producción legislativa el carácter de ley formal y recibiendo el nombre de ley foral, no como con anterioridad que sus productos normativos recibían la denominación de Normas forales. Así, aquel Parlamento, transformado en una auténtica y real Cámara legislativa, aprueba su primera ley el 30 de agosto de 1982 (Ley Foral 1/1982, de 2 de septiembre, reguladora de la concesión de ayudas a los agricultores y ganaderos damnificados por la sequía).

La actividad del período 1979-1983 fue muy grande. Al respecto, baste destacar que se aprobaron un total de 117 Normas o Leyes forales y se presentaron un total de 238 mociones, habiéndose celebrado 43 sesiones plenarias.

Ya ha quedado dicho que el punto álgido se encuentra en la aprobación de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento

del Régimen Foral de Navarra, que fue tramitada en las Cortes Generales, previo acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Diputación Foral, ratificado por el Parlamento Foral, por el procedimiento de lectura única y promulgada como Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

Por lo que ahora interesa, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que «el Parlamento representa al pueblo navarro, ejerce la potestad legislativa, aprueba los Presupuestos y las Cuentas de Navarra, impulsa y controla la acción de la Diputación Foral y desempeña las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico».

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.^a de la Ley Orgánica, el 8 de mayo de 1983 se produjeron las elecciones al legislativo foral, que está compuesto por un total de 50 miembros. La Cámara se ha venido rigiendo por el Reglamento provisional de 30 de marzo de 1982 anterior; por tanto, a la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra hasta la aprobación de su Reglamento definitivo el día 12 de junio de 1985.

El Parlamento celebró su sesión constitutiva el 8 de junio de 1983, procediendo al nombramiento de la Mesa de la Cámara, que está formada por el Presidente (excelentísimo señor don Balbino Bados Artiz), dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios. La distribución inicial de los Parlamentarios Forales en grupos parlamentarios era la siguiente:

— Socialistas del Parlamento de Navarra	20
— Unión del Pueblo Navarro	13
— Popular	8
— No adscritos	3

Posteriormente, ha aumentado el número de grupos parlamentarios, en especial a raíz de la aprobación del Reglamento definitivo, que ha dejado en tres el número de Parlamentarios forales

necesarios para formar grupo parlamentario, siendo éstos, hoy día, los siguientes:

— Socialistas del Parlamento de Navarra	20
— Unión del Pueblo Navarro	11
— Moderado	4
— Nacionalista Vasco	3
— Popular	3
— Mixto	3

Con el nuevo Reglamento desaparece la categoría de Parlamentario no adscrito y aparece el Grupo Mixto, donde se reúnen todos los Parlamentarios forales sin grupo parlamentario o que causan baja en los mismos. Así el grupo parlamentario renovador, formado por tres miembros, al abandonarlo uno de ellos quedó automáticamente disuelto pasando sus integrantes a formar el Grupo Mixto.

Por otra parte, hay que precisar que los seis Parlamentarios forales restantes de la candidatura de la «Agrupación de Electores de Herri Batasuna» no han tomado posesión de sus cargos y, por consiguiente, no se han constituido en grupo parlamentario.

Ello hace ver la complejidad del Parlamento de Navarra dada la diversa configuración de las fuerzas políticas y, además, que el Ejecutivo ha de gobernar con el apoyo parlamentario de la mayoría minoritaria del grupo que lo sustenta.

El esquema de exposición de la actividad parlamentaria va a centrarse en los puntos siguientes:

- 1.º Actividad legislativa.
- 2.º Actividad de impulso y control.
 - a) Investidura.
 - b) Control-responsabilidad.
 - c) Control e información.
- 3.º Otras funciones.
- 4.º El Reglamento de la Cámara.

1.º ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Tan sólo en su primer año, el Parlamento aprobó un total de 29 leyes forales y, además, se tramitaron seis proyectos que fueron retirados por la Diputación Foral en diversos momentos antes de su aprobación. En el segundo año (mayo 1984 - mayo 1985) fueron aprobadas un total de 22 leyes forales. Además de ello, el Gobierno de Navarra procedió a retirar cinco proyectos de ley foral. Por último, en el tercer año, hasta el 8 de mayo de 1986, se han aprobado un total de 24 leyes forales. Por tanto, en el período estudiado el número de leyes forales aprobadas asciende a 75.

En relación con el procedimiento legislativo, hay que destacar la importante reforma producida por el Reglamento definitivo de la Cámara aprobado el 12 de junio de 1985. El Reglamento provisional permitía la aprobación de determinados proyectos de ley a través de la llamada Comisión de Urgencia Normativa, que suponía una Comisión de competencia legislativa plena con trámite de lectura única en la misma, es decir, se sometían los proyectos a un debate de totalidad en su seno, sin necesidad de pasar por el Pleno ni antes ni después. En cambio, ahora, una vez que el Reglamento suprimió dicha Comisión, este procedimiento se ha visto sustituido, en la práctica, por el de lectura única ante el Pleno.

En segundo lugar, es preciso referir que la Ley Orgánica de Reintegración y y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra contempla, en su artículo 20, dos tipos de leyes forales: unas que precisan mayoría simple y otras para las que se exige mayoría absoluta. El citado artículo exige mayoría absoluta, en una votación final sobre el conjunto del proyecto, para la aprobación de las leyes forales expresamente citadas en la Ley Orgánica (que se enumeran taxativamente en el artículo 146 del Reglamento) y de aquellas otras que sobre organización administrativa y territorial determine el Reglamento. Este señala al respecto que corresponde determinarlas a la Mesa, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y oído el criterio razonado que sobre ello exponga el Gobierno, el proponente o la ponencia de la correspondiente Comisión.

Finalmente, resta decir que el nuevo Reglamento ha posibilitado la vía de las proposiciones de ley de los Parlamentarios for-

les, habiéndose presentado tres, de las cuales sólo una ha llegado a prosperar, convirtiéndose en Ley Foral. Asimismo, se han aprobado las Leyes Forales de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos, no habiéndose, sin embargo, presentado hasta el momento ninguna proposición de ley foral por esta vía.

2.º FUNCIÓN DE IMPULSO Y CONTROL

a) *Investidura*

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, una vez constituido el Parlamento de Navarra el 8 de junio de 1983, aquel mismo mes se inició el proceso de designación del Presidente del Gobierno de la Comunidad Foral.

El proceso concluyó con la propuesta del Presidente del Parlamento en la persona del señor Zubiaur, siendo, sin embargo, impugnada por el Gobierno de la Nación a través de la vía del artículo 161.2 de la Constitución Española, produciéndose, en consecuencia, la suspensión del acto impugnado. Todo ello llevó a que el Tribunal Constitucional dictara la Sentencia de 6 de febrero de 1984 y el Auto aclaratorio de 16 de febrero de 1984, en que ordenaba repetir el proceso de elección, iniciándose de nuevo el mismo punto y día en que se concluyó en 1983 y, no pudiendo obtener ningún candidato mayoría absoluta, primero, o, luego, simple, el Presidente de la Cámara propuso para el cargo de Presidente del Gobierno de Navarra al candidato del partido con mayor número de escaños (excelentísimo señor don Gabriel Urralburu Taínta), a tenor de lo dispuesto en el párrafo final del apartado 3 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, siendo el mismo nombrado por el Rey mediante Real Decreto 801/1984, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril).

Inmediatamente se formó el Gobierno de Navarra y terminó una etapa de transitoriedad de prácticamente un año de duración, en la que coexistieron la Institución parlamentaria y un Gobierno

no procedente de la anterior y con la que no mantenía relación de confianza. Situación, empero, de carácter necesario para los Diputados Forales, dada la irrenunciabilidad al cargo en funciones a que venían obligados por la Disposición Transitoria 6.^a, 3, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El proceso de investidura de los tres candidatos que se sometieron al mismo no tuvo éxito para ninguno de ellos, lo que es consecuencia, como antes se ha dicho, de la diversidad de los Grupos Parlamentarios y que ninguno de ellos no sólo no posea mayoría absoluta, sino ni siquiera mayoría simple, lo cual obliga a buscar pactos que no siempre son posibles.

b) *Confianza y censura*

No se han dado en ningún momento ni la cuestión de confianza ni la moción de censura.

En relación con esta última, hay que señalar la dificultad real de su éxito, dado que el Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno —el Grupo Parlamentario Socialista— cuenta con 20 escaños y el resto de los Grupos Parlamentarios suman un total de 24, lejos aún de la mayoría absoluta que es 26, dado que el número de miembros es de 50. Ello se produce ante la ausencia de los Parlamentarios forales de la Coalición Herri Batasuna, que no han tomado posesión de su cargo y no constituyen Grupo Parlamentario.

c) *Control e información*

Las vías normales de control del ejecutivo son las interpelaciones, las mociones y las preguntas.

El balance de estos tres primeros años de legislatura es ciertamente ilustrativo de la actividad de control parlamentario del ejecutivo, a pesar de que el primer año no se formó gobierno de origen parlamentario.

Así se han formulado un total de 44 mociones, 116 preguntas (3 orales en Pleno, 57 orales en Comisión y 56 por escrito) y 5 in-

terpelaciones. El reducido número de estas últimas se debe a que se han presentado sólo a partir del nuevo Reglamento, ya que el provisional no las contemplaba.

Por lo que hace referencia a la información parlamentaria, también a raíz del nuevo Reglamento de 1985, se han formulado siete solicitudes de información al Ejecutivo para que remita al Parlamentario foral requirente documentación y datos, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

Asimismo, en este último año (mayo 1985-mayo 1986), el Gobierno ha acudido a informar a las correspondientes Comisiones de la Cámara en cinco ocasiones en que se han celebrado sesiones informativas.

Por último, únicamente se ha constituido una Comisión de investigación, la relativa a las Cuentas del Parlamento correspondientes a 1984, ya que la petición de creación de otra Comisión de investigación fue retirada por el Grupo Parlamentario proponente.

3.º OTRAS FUNCIONES

a) *Funciones financieras*

Una de las leyes más importantes que debe aprobar todos los años el Parlamento es la Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio siguiente. El Parlamento de Navarra ha aprobado puntualmente las leyes forales de Presupuestos de 1984, 1985 y 1986 en sesiones celebradas en el mes de diciembre anterior al respectivo ejercicio económico.

No termina ahí la función financiera, sino que es ostensiblemente más amplia en función de dos notas características del régimen foral: el Convenio Económico y la Cámara de Comptos.

El artículo 45 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que «en virtud de su régimen foral, la actividad tributaria y financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico».

Ello ha supuesto, por un lado, además de las normas tributa-

rias que ya forman capítulo normal de las respectivas leyes de presupuestos, la aprobación de leyes forales relativas a medidas tributarias, Contribución Territorial Urbana, información tributaria, Haciendas locales, régimen tributario de activos financieros, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades. Por otro, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.4, se ha aprobado por el Parlamento el Convenio económico sobre adaptación al nuevo régimen de adaptación del convenio económico con Navarra al nuevo régimen de la imposición indirecta («Boletín Oficial del Estado» número 109, de 7 de mayo de 1986).

En segundo lugar, es preciso referirse a la Cámara de Comptos. Este Organismo fiscalizador, previsto en el artículo 4.º, 5, del Real Decreto 121/1979, vio aprobada su primera disposición reguladora en la Norma de restablecimiento de la Cámara de Comptos, aprobada por el Parlamento de Navarra el 28 de enero de 1980. Posteriormente, el artículo 18.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que la Cámara de Comptos funcionará como órgano dependiente del Parlamento. Por último, será la Ley Foral de 26 de diciembre de 1984 la que determine su regulación actual.

La Cámara de Comptos, amén del Informe anual en relación con las Cuentas Generales de Navarra y de los informes trimestrales sobre ejecución de los Presupuestos, ha remitido al Parlamento de Navarra diferentes informes de fiscalización que se publican en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. Así, por ejemplo, pueden citarse:

- Informe de fiscalización económico-financiera del Hospital de Navarra.
- Informe sobre fiscalización económico-financiera del Archivo de Navarra.
- Informe sobre fiscalización económico-financiera de la empresa pública «Trabajos Catastrales, S. A.».
- Informe sobre fiscalización económico-financiera del Hospital Psiquiátrico.

- Informe sobre fiscalización económico-financiera del Parque Central de Automovilismo y Talleres.
- Informe sobre fiscalización económico-financiera del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Además de ello, realiza con mucha frecuencia breves informes sobre todas las transferencias o incorporaciones de crédito, de las que el Gobierno de Navarra debe dar cuenta al Parlamento, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes forales de presupuestos.

b) *Elección de Senador*

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra indica que «compete al Parlamento la designación de los Senadores que pudieran corresponder a Navarra como Comunidad Foral». El artículo 201 del Reglamento de la Cámara determina el procedimiento de elección del Senador que corresponde a Navarra, según lo previsto en el artículo 69.5 de la Constitución española.

Dentro del plazo marcado por la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento se procedió a su designación. La elección recayó en el Excmo. Sr. D. Angel M.^a Ruiz de Erenhun. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 749/86, de 22 de abril, cesó en su cargo por disolución del Senado. No obstante, ha sido reelegido para la nueva legislatura que se abrirá el próximo mes de julio, por acuerdo del Pleno en su sesión de 22 de mayo del corriente año.

c) *Otorgamiento de la autorización para la formalización de Convenios con el Estado y con las Comunidades Autónomas*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra precisa de la previa autorización del Parlamento para formalizar Convenios con el Estado y con las Comunidades Autónomas.

En estos tres años de legislatura el Parlamento de Navarra ha autorizado la formalización de ocho Convenios.

- Convenio entre la Diputación Foral y el Estado para el saneamiento de la Autopista de Navarra.
- Convenio sobre modificaciones del Convenio suscrito con fecha 30 de junio de 1982 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Navarra, relativo al establecimiento de un Programa de Centros Docentes durante los años 1982, 1983 y 1984.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (UAFNPT) y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de un programa de iniciación a la empresa que contribuya a especializar en funciones directivas a titulados superiores y medios.
- Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para la realización de operaciones de acción conjunta en áreas urbanas y asentamientos rurales.
- Acuerdo suscrito por el Gobierno de Navarra con el Gobierno de la Nación sobre adaptación del vigente Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra sobre Servicios Sociales de asistencia y reinserción social de drogodependientes.
- Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Foral de Navarra sobre la migración temporera de Andalucía a Navarra a la campaña del espárrago.
- Convenio en materia de estadística e información agraria y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra.

d) *Iniciativa de incorporación, o separación, de Navarra a la Comunidad Autónoma del País Vasco*

Corresponde, también, al Parlamento de Navarra ejercer la iniciativa de incorporación, o separación, de Navarra a la Comunidad Autónoma del País Vasco (Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento). En estos tres primeros años de legislatura, la Cámara no ha adoptado ninguna Resolución al respecto, puesto que ningún Parlamentario Foral o Grupo Parlamentario ha planteado propuesta alguna en este sentido.

4.º EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA

La Cámara legislativa comenzó rigiéndose por el Reglamento Provisional de 30 de marzo de 1982.

Inmediatamente, dada la necesidad de contar con un Reglamento definitivo y, sobre todo, de adecuarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra —dado que el Reglamento Provisional era anterior a dicha Ley Orgánica—, la Mesa encomendó a los Servicios Jurídicos la elaboración de un anteproyecto de Reglamento definitivo de la Cámara. La Mesa aprobó el texto elaborado por los Servicios Jurídicos en el mes de noviembre de 1983, publicándose el mismo como proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara (número 13, de 10 de noviembre de 1983). Se presentaron al proyecto un total de 411 enmiendas. Se procedió al debate, primero en Ponencia, durante los meses de enero, febrero y marzo de 1984, y luego en Comisión, durante los meses de mayo, junio y septiembre, en que el proyecto quedó dictaminado (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 29, de 9 de octubre de 1984). Sin embargo, el mismo, después de su debate en Pleno, no consiguió la mayoría absoluta requerida para su aprobación en la votación final sobre el conjunto del proyecto, conforme al artículo 16.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Nuevamente, con fecha 18 de abril de 1985, la Mesa aprobó el texto del Proyecto del Reglamento, recogiendo como tal el texto articulado elaborado por el Pleno y que no resultó finalmente apro-

bado (Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 13, de 29 de abril de 1985). Al mismo se presentaron 197 enmiendas. La Comisión de Reglamento lo dictaminó en el mes de mayo de 1985 y fue aprobado definitivamente por el Pleno el día 12 de junio de 1985 y publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 21, de 20 de junio de 1985, y en el Boletín Oficial de Navarra número 77, de 26 de junio de 1985.

Los puntos vibrantes de este segundo debate plenario fueron esencialmente la formación de Grupos Parlamentarios (artículo 28), la mayoría absoluta (artículo 90.4), el Convenio Económico (artículo 165) y el cese de los miembros de la Mesa (disposición adicional primera).

Acerca del primer punto nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre los Grupos Parlamentarios existentes. No debe olvidarse, en relación con el segundo tema, la composición de la Cámara y el Gobierno formado por el Partido Socialista de Navarra, que cuenta con 20 escaños de un total de 50, lo cual impide la moción de censura, dada la ausencia de los Parlamentarios Forales de Herri Batasuna.

En relación con el Convenio Económico, el Presidente del Gobierno de la Nación interpuso recurso de inconstitucionalidad número 838/85 contra el correspondiente precepto del Reglamento por exigir, en su apartado 2.2.º, la mayoría absoluta de la Cámara para su aprobación, lo que llevó aparejada la suspensión del artículo 165.2.2.º del Reglamento, al haberse invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución. Por Auto de 20 de febrero de 1986, el Tribunal Constitucional levantó la suspensión acordada, hallándose en la actualidad el recurso pendiente de sentencia.

En cuarto lugar, respecto de la disposición adicional primera, hay que recordar las vicisitudes acaecidas a raíz de la Comisión de investigación creada por la Cámara en relación con las Cuentas del Parlamento de Navarra de 1984. Su Dictamen fue debatido y aprobado en sesión plenaria de 4 de julio de 1985 y dio lugar, posteriormente, a dos peticiones de cese, la primera de ellas relativa al Presidente de la Cámara y la segunda a los restantes miembros de la Mesa, que fueron debatidas por el Pleno en sesiones de 24 de

septiembre y de 16 de octubre de 1985, respectivamente, no habiendo prosperado ninguna de ellas. Resta señalar que esta disposición adicional primera ha sido objeto del recurso de inconstitucionalidad número 828/85 interpuesto por 55 Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, hallándose también pendiente de sentencia.

Por último, añadir que, además de las Comisiones ordinarias contempladas en el artículo 56 del Reglamento, el 19 de noviembre de 1985 quedó constituida la Comisión de Control Parlamentario del Ente Público Radio-Televisión Navarra. En lo que se refiere a Comisiones Especiales hay que destacar la creación de la Comisión de Derechos Humanos (las normas sobre constitución, organización y funcionamiento de esta Comisión especial pueden verse en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 5, de 22 de febrero de 1985).

ANEXO I

LEYES FORALES APROBADAS

1983

- Ley Foral 26/1983, de 30 de julio, sobre concesión de un crédito extraordinario de 150 millones de pesetas para dar continuidad a las obras de dragados, encauzamiento y defensa de los ríos en Navarra.
- Ley Foral 27/1983, de 30 de julio, sobre concesión de un crédito extraordinario de 12 millones de pesetas para completar la financiación del «Plan Especial de actuaciones para la mejora de abastecimientos a poblaciones afectadas por la sequía».
- Ley Foral 28/1983, de 30 de julio, sobre dotación de un crédito extraordinario de 60.500.000 pesetas para financiar diversas construcciones escolares, incluidas en los Convenios suscritos en los años 1978 y 1982 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral.

- Ley Foral 29/1983, de 29 de agosto, sobre concesión de autorización a la Diputación Foral para realizar operaciones de transmisión de créditos fiscales y de concesión de un crédito extraordinario para la realización de la reconversión industrial del Grupo «Inelsa».
- Ley Foral 30/1983, de 5 de octubre, sobre concesión de un crédito por importe de 33.004.277 pesetas en orden a financiar las actividades del Departamento de Educación y Promoción de Adultos del Instituto de Formación Profesional durante el último trimestre de 1983.
- Ley Foral 31/1983, de 13 de octubre, sobre constitución de los Concejos Abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Consejos que han de regirse por tales Juntas.
- Ley Foral 32/1983, de 13 de octubre, sobre concesión de suplementos de crédito por importe de 89 millones de pesetas para continuar la realización de las obras contratadas en carreteras y adquirir terrenos para la posible ejecución de varios proyectos de obras de otras carreteras.
- Ley Foral 33/1983, de 13 de octubre, sobre concesión de suplementos de crédito o créditos extraordinarios para ampliaciones de crédito por gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983.
- Ley Foral 34/1983, de 20 de octubre, sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.
- Ley Foral 35/1983, de 26 de octubre, sobre medidas tributarias.
- Ley Foral 36/1983, de 26 de octubre, sobre concesión de un crédito extraordinario para cubrir el déficit presumible en el último cuatrimestre del presente año en el Hospital de Estella.
- Ley Foral 37/1983, de 26 de octubre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 44.000.000 de pesetas para financiación de las obras de «Refuerzo de firme» de la carretera de Leiza a Tolosa, por Urto, tramo Leiza al límite de provincia.
- Ley Foral 38/1983, de 18 de noviembre, por la que se da nueva

redacción al párrafo 1.º del artículo 7.º de la Ley Foral de Ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.

- Ley Foral 39/1983, de 30 de noviembre, sobre obligaciones de información tributaria, retenciones, sanciones por demora y tasas.
- Ley Foral 40/1983, de 30 de noviembre, sobre modificación de los artículos 6.º y 8.º de la Norma para la exacción de la Contribución Territorial Urbana.
- Ley Foral 41/1983, de 30 de noviembre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 15 millones de pesetas para ayuda a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1983.
- Ley Foral 42/1983, de 30 de noviembre, suprimiendo los artículos 88 al 91 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 43/1983, de 20 de diciembre, sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 16.836.693 de pesetas para la financiación de diversas actividades musicales subvencionadas durante el ejercicio económico de 1983.
- Ley Foral 44/1983, de 20 de diciembre, por la que se incluyen nuevos municipios a la Ley Foral de ayudas a los afectados por las recientes inundaciones.
- Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.
- Ley Foral 46/1983, de 31 de diciembre, sobre dotación de un suplemento de crédito por importe de 302.080.000 de pesetas en la partida «Participación de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra en impuestos de la Diputación Foral, Fondo 70 por 100, Transferencias corrientes».
- Ley Foral 47/1983, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984.

1984

- Ley Foral 1/1984, de 2 de enero, sobre creación de la Sociedad de Desarrollo de Navarra.
- Ley Foral 2/1984, de 2 de enero, de tasas por servicios veterinarios que se prestan a la ganadería por la Diputación Foral.
- Ley Foral 3/1984, de 31 de enero, sobre financiación de las obligaciones derivadas del Convenio otorgado entre la Administración del Estado y la Diputación Foral para el saneamiento económico de la Autopista de Navarra y financiación de las obligaciones derivadas del mismo.
- Ley Foral 4/1984, de 2 de febrero, sobre adopción de acuerdos por las Corporaciones Locales de Navarra.
- Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- Ley Foral 6/1984, de 4 de mayo, sobre actualización de las asignaciones a los miembros electivos de las Entidades Locales de Navarra.
- Ley Foral 7/1984, de 4 de mayo, sobre concesión de un crédito extraordinario de 56.890.420 de pesetas para atender a gastos de guarderías infantiles.
- Ley Foral 8/1984, de 11 de junio, sobre aprobación de Cuentas Generales de Navarra, correspondientes al ejercicio de 1982.
- Ley Foral 9/1984, de 11 de junio, sobre modificación del artículo 29 de la Ley Foral 47/1983, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984.
- Ley Foral 10/1984, de 11 de junio, de modificación de las Bases 1.ª y 3.ª de la Norma sobre Plan de Fomento a la Explotación Agraria Familiar, Jóvenes Agricultores y Cooperativismo.
- Ley Foral 11/1984, de 10 de septiembre, por la que se modifican los artículos 32 y 44 de la Norma General de Contratación.
- Ley Foral 12/1984, de 10 de septiembre, sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.522.000 de pesetas para el abono de horas extraordinarias a realizar por la Policía Foral hasta el fin del ejercicio.

- Ley Foral 13/1984, de 18 de octubre, sobre concesión de un suplemento de crédito para financiar los Convenios con la Clínica «La Milagrosa» de Tudela y la Fundación «Argibide».
- Ley Foral 14/1984, de 18 de octubre, sobre concesión de un suplemento de crédito para atender gastos de servicios sociales.
- Ley Foral 15/1984, de 18 de octubre, sobre concesión de un suplemento de crédito para financiar gastos de funcionamiento del Hospital de Navarra.
- Ley Foral 16/1984, de 18 de octubre, sobre concesión de un crédito extraordinario para otorgamiento de una subvención a la Audiencia Territorial de Pamplona.
- Ley Foral 17/1984, de 13 de noviembre, sobre concesión de un crédito extraordinario para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra.
- Ley Foral 18/1984, de 13 de noviembre, sobre concesión de un suplemento de crédito para la financiación de gastos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava.
- Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra (ley foral de mayoría absoluta).
- Ley Foral 20/1984, de 24 de diciembre, sobre concesión de un suplemento de crédito para financiar los déficits del Hospital Comarcal de Estella.
- Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985.

1985

- Ley Foral 1/1985, de 4 de marzo, reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis.
- Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.
- Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular (ley foral de mayoría absoluta).

- Ley Foral 4/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra (ley foral de mayoría absoluta).
- Ley Foral 5/1985, de 30 de abril, por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, sobre financiación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.
- Ley Foral 6/1985, de 30 de abril, reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo.
- Ley Foral 7/1985, de 30 de abril, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas de las Entidades Locales de Navarra.
- Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, de financiación agraria.
- Ley Foral 9/1985, de 25 de mayo, por la que se regula la provisión de las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral.
- Ley Foral 10/1985, de 12 de junio, por la que se modifica la disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 21/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985, y se concede un suplemento de crédito de 2.739.496 de pesetas para subvenciones a las Centrales Sindicales.
- Ley Foral 11/1985, de 12 de junio, sobre concesión de suplemento de crédito de 1.343.919.000 de pesetas para la financiación del «Plan de Actuaciones complementarias en Carreteras para 1985».
- Ley Foral 12/1985, de 12 de junio, de Medidas Tributarias para el Fomento de la Investigación y el Empleo.
- Ley Foral 13/1985, de 14 de junio, sobre concesión de suplemento de crédito como subvención a ANFAS para financiar el funcionamiento de un Centro de internamiento de atención a subnormales profundos.
- Ley Foral 14/1985, de 14 de junio, sobre concesión de crédito extraordinario para financiar el déficit de la Clínica Ubarmin.

- Ley Foral 15/1985, de 14 de junio, sobre régimen tributario de determinados activos financieros.
- Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radiotelevisión Navarra.
- Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra (ley foral de mayoría absoluta).
- Ley Foral 18/1985, de 27 de septiembre, por la que se declara «Día de Navarra» el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier.
- Ley Foral 19/1985, de 27 de septiembre, de modificación de la Ley Foral sobre medidas de saneamiento de las Haciendas de las Entidades Locales de Navarra.
- Ley Foral 20/1985, de 25 de octubre, de conciertos en materia de servicios sociales.
- Ley Foral 21/1985, de 4 de noviembre, por la que se amplía en 1.300 millones de pesetas la autorización al Gobierno de Navarra para la concesión de avales a las empresas durante el presente ejercicio.
- Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, de Zonificación Sanitaria de Navarra.
- Ley Foral 23/1985, de 20 de noviembre, sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1984.
- Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley Foral 25/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales.
- Ley Foral 26/1985, de 27 de diciembre, por la que se modifican parcialmente las normas de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, de 28 de diciembre de 1978.
- Ley Foral 27/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1986.

1986

- Ley Foral 1/1986, de 20 de febrero, de modificación de la Ley Foral de Creación y Regulación del Consejo Asesor de Radio-Televisión Española en Navarra.
- Ley Foral 2/1986, de 17 de abril, reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las entidades locales de Navarra (ley foral de mayoría absoluta).
- Ley Foral 3/1986, de 17 de abril, sobre concesión de crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella.
- Ley Foral 4/1986, de 25 de abril, sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar las actuaciones encaminadas a asegurar la permanencia de la actividad empresarial de la Empresa «Piher Navarra, S. A.».
- Ley Foral 5/1986, de 12 de mayo, por la que se establecen medidas de cooperación económica en favor de la Mancomunidad de Aguas de Montejurra.

ANEXO II

SESIONES CELEBRADAS

	<i>Mayo 83</i> <i>Mayo 84</i>	<i>Mayo 84</i> <i>Mayo 85</i>	<i>Mayo 85</i> <i>Mayo 86</i>
C. Régimen Foral	3	9 (12 reu.)	11 (15 reu.)
C. Economía y Hacienda	5 (10 reu.)	7 (20 reu.)	2 (14 reu.)
C. Presidencia y Administración Municipal (1)	5	5 (12 reu.)	4 (5 reu.)
C. Ordenación del Territorio Vi- vienda y Medio Ambiente ...			2
C. Educación y Cultura	2	3	1
C. Sanidad y Asistencia Social ...	2	4	4 (8 reu.)
C. Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (2)		2	6
C. Agricultura, Ganadería y Mon- tes	4	7 (8 reu.)	3 (15 reu.)
C. Industria, Comercio y Turis- mo (2)	2 (3 reu.)	7 (8 reu.)	8
C. Trabajo y Seguridad Social ...			1
C. Control Parlamentario Ente Público RTV Navarra			1
C. Reglamento	3 (20 reu.)	1 (23 reu.)	1 (5 reu.)
C. Urgencia Normativa (3)	7	5	3
C. Derechos Humanos			2
C. Especial Investigación (4)... ..			1 (8 reu.)
Pleno	9 (24 reu.)	9 (17 reu.)	17 (26 reu.)
Mesa	52 (53 reu.)	33 (37 reu.)	41 (42 reu.)
Junta de Portavoces	20 (26 reu.)	22	37
C. Permanente	11	6	2
	125 (en 170 reuniones)	120 (en 133 reuniones)	147 (en 201 reuniones)

(1) Antes Cámara de Asuntos Municipales.

(2) Se han atribuido a estas Comisiones, según los temas, las sesiones de la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio, suprimida por el nuevo Reglamento.

(3) Suprimida por el vigente Reglamento de 1985.

(4) Extinguida al haber finalizado el trabajo encomendado.